



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, en su carácter de Director General y por la otra, **Edificación y Proyectos Dual, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa Isel Ramírez Olmos**, en su carácter de **Apoderada Legal**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**"; y cuando se refiera a ambas "**El Instituto**" y "**El Contratista**" se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, el **C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**El Instituto**", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **123,025** de fecha 23 de Febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, de suscribir en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.41 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Armando David Palacios Hernández**, Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS; a través del numeral Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.11213/361.P.DAED de



DIRECCIÓN FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el presente documento fue validado y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número:

DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.9. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Juan Olague Meza**, con Título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número **3582667**, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **“El Instituto”** ante **“El Contratista”**.

I.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle de Durango No.291, Primer Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. “El Contratista” declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **30,253**, de fecha **18 de febrero de 2009**, pasada ante la fe de la **Licenciada Maria Antonieta Chagoya Méndez, Titular de la Notaria Número 78, del Estado de Oaxaca, Oaxaca**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, con el folio mercantil electrónico número 21430*1, de fecha 01 de diciembre de 2009.

II.2. Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **51,235**, de fecha **11 de mayo de 2011**, pasada ante la fe del **Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal**; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la realización de proyectos y ejecución de todo tipo de construcciones, comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, construir y ejecutar todo tipo de obras, montajes, y sistemas de ingeniería y arquitectura, la ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, de tubería, y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto, y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes en calidad, de constructores técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas, y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos,

DIRECCIÓN FEDERAL DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, con el número de expediente 1000/2016/007, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de forma y de fondo para ser registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en consecuencia se registró bajo el número: DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2016.

II.5. Durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “**El Instituto**” junto con cada estimación mensual, la “opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**El Instituto**”, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **EPD090218U40.**
Registro Patronal IMSS: **Y64-53955-10-3.**
Registro INFONAVIT: **Y64-53955-10-3.**


II.7. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Tercera, punto 3**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 B**, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a “**El Instituto**” se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con “**El Instituto**”, por concepto de cuotas obrero-patronales.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria y la documentación técnica con las que elaboraron su proposición.

II.9. Ha designado al **C. Ulises Gabriel Meza Quintero**, como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiestan que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Arquitecto** y cédula profesional número **5498119**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 337, Colonia Montoya, Código Postal 68036, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, por ningún motivo señalará para


 DIRECCIÓN INMOBILIARIA
 OFICINA DE ASUNTOS CONSULTIVOS
 DE INMOBILIARIA Y SERVICIOS JURIDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, en el expediente de la Organización al Derechohabiente, en consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/007.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a “**El Instituto**”, en el domicilio señalado en la **Declaración I.10.** del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- “El Instituto” encomienda a “**El Contratista**” la ejecución de los trabajos que comprenderán la **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TONALÁ, JALISCO**, y se obligan de forma conjunta y solidaria a realizarlos hasta su total terminación.

“**El Contratista**” se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- “**El Contratista**” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) NUEVA DE 10 CONSULTORIOS CON AMC EN TONALÁ, JALISCO**, ubicada en Avenida Juárez S/N, esquina Prado Dorado-Prado Húmedo y Prado de Seco, Fraccionamiento Prados de Coyula, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.

DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. ADMINISTRATIVA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA
IMSS
MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en su concepto, y de conformidad con la Organización al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “El Contratista” suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por “Las Partes” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “Las Partes” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmueble (s) en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “El Contratista”, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.- Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “El Contratista” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “El Contratista” no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “El Contratista”.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

DEPT. CON. JURIDICA
UNIDAD DE ASISTENCIA CONSULTIVA
C. ASISTENCIA Y FISCALIZACIÓN
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el actamen elaborado por la División de Documentos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Asistencia Consultiva y de Organización del Departamento de Asistencia y Fiscalización, el día 20/07/2016.
DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Tramite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y **“El Contratista”** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **“El Contratista”** ante el Área de Tramite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **“El Instituto”** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **“El Contratista”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a

DIRECCIÓN INMOBILIA
DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento al despacho en el artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, en el expediente 1000/2016/OP/2016/007, con fundamento en el artículo 17, párrafo 1º, de la Ley Orgánica de la Organización al Derechohabiente. En consecuencia, se otorga validez jurídica al presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

“El Contratista” por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, “El Instituto”, a solicitud de “El Contratista”, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando “Las Partes” tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Contratista”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Contratista” por cualquier causa e independientemente del tiempo en que “El Instituto” se percate de ese hecho, “El Contratista” se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “El Contratista” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- “Las Partes” estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en “Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos”, que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose “El Contratista” a solicitarlos por escrito ante “El Instituto”.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al

DIRECCIÓN JURÍDICA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 C. ARENAS CAN DE LAS PLAZAS Y SAN JUAN
 Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la oficina titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el dictamen de consultoría, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se rectorio, libro el presente documento.
 DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- “Las Partes” aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (**BEOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CALLES DE LA FORTALEZA Y LA JUSTICIA
 MEXICO D.F. 06702
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento al lo dispuesto en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Dirección General de Administración, en el oficio de dictamen de número 100/2016/OP/007, de fecha 15 de febrero de 2016, en el que se resolvió favorablemente, y de conformidad con la Organización al Derechohabiente. En consecuencia, se respalda bajo el presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.

Al Superintendente de “**El Contratista**” corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“**El Contratista**” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por “**El Contratista**”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de “**El Contratista**”, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

“**El Instituto**” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “**El Contratista**”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, EQUIPOS Y MOBILIARIO
 DIVISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
 DG/DDJC/OP/2016/007

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el día 14 de febrero de 2016, en el expediente DG/DDJC/OP/2016/007.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010.

11. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de "El Instituto", tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por "El Instituto" a su entera satisfacción;

12. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

13. Capacitar al personal de "El Instituto", mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

14. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto";

15. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

16. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "El Instituto".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos siguientes, banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. "El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. "El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se

IMSS
DIRECCIÓN FEDERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA
MEXICO
D.F.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica, en el expediente 1000/2016/007, de fecha 14 de mayo, y de conformidad con el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se respalda bajo el número DG/DDIC/OP/2016/007.

E 14 de 32

Handwritten signatures in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

3. “El Contratista” acepta que previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. “El Contratista” acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”** vigente y positiva, establecida en la declaración II.5. de **“El Contratista”**.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- “El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de “El Instituto”, en la forma y términos siguientes:

1.- De cumplimiento.- Mediante póliza de fianza a favor de “El Instituto”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la cláusula tercera, para el ejercicio presupuestario de 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse, por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por “El Instituto” para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del

IMSS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de asesores y de Orientación al Derechohabiente. En su consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"El Instituto"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **"El Instituto"** para exigir a **"El Contratista"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la serena titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 11 de febrero de 2016, con el número de Orientación al Derechohabiente: En consecuencia, se registra bajo el número:

DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

“El Instituto” aplicará a “El Contratista” pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **4 (cuatro) al millar** por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **4 (cuatro) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“Las Partes” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, “Las Partes” se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

De donde:

$$SD = ITEA * DTOEA * TM$$

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por “El Instituto”, éstas se harán del conocimiento de “El Contratista” mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta **Cláusula**, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CARRANZA 1000, PUNTO FUERTE, CDMX
Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el día 18 de mayo de 2016, en la Organización al Derechohabiente, Encomendado y Contratista, bajo el número DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

Lo descrito en esta **Cláusula** será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.-

“El Instituto” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“El Instituto” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la **División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el cual se encuentra en los libros y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:

DG/DDIC/OP/2016/007



Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.-

Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.


El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

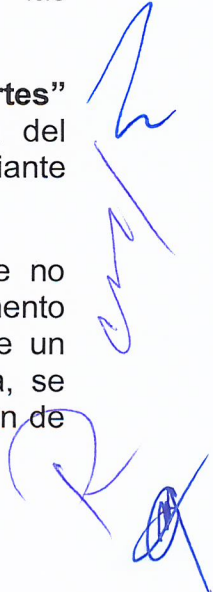
Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **“El Instituto”** junto con **“El Contratista”**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

“Las Partes” convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.


 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DELEGACIÓN DE LOS PAÍSES UNIDOS MEXICANOS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS
 DIVISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen otorgado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Ingeniería y Obras Públicas, en el expediente 1000/2016/007, y de conformidad con el Dictamen Jurídico emitido en el expediente 1000/2016/007.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **“El Instituto”** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con **“El Contratista”** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser

DIRECCIÓN JURÍDICA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CARRANZA Y LUGO A 105 CUCUTZUMA
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la oficina técnica de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 Fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Dependencia de la Unidad de Asesoría Jurídica, Consultoría y de Orientación al Derechohabiente, en el expediente número 16/16/007.
 DG/DDJC/OP/2016/007

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'h' and 'R'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

“El Contratista”, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “El Contratista” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “El Instituto” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “El Contratista” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por “El Contratista”.


Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, “El Instituto” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “El Contratista” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “El Instituto”, dicho saldo “El Contratista” acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, “El Instituto” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre “Las Partes”, “El Instituto” procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre “Las Partes”, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

“Las Partes” convienen que “El Instituto”, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si “El Contratista” incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE OPERACIONES INMOBILIARIAS
COMUNICACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el **Departamento de Estudios Jurídicos, Contratos y Convenios** de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el día 15 de mayo de 2016, con el número de Orientación al Derechohabiente: En consecuencia, se registra bajo el número: DG/DDIC/OP/2016/007

E
25 de 32

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

“**El Contratista**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por “**El Instituto**”.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a “**El Contratista**”.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, “**El Instituto**” se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso “**EL Instituto**” le haya entregado a “**El Contratista**”, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado “**El Contratista**” hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

“**El Instituto**” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión “**El Instituto**” procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “**El Contratista**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica de la Dirección de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el expediente de número 1 de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número: DG/DDJC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **“El Contratista”**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **“El Instituto”** para su formalización;

14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;

15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“El Contratista”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

17. Informar formalmente al Superintendente de **“El Contratista”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;

18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Área de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra registrado en la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, con el número de Expediente de la Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número:

DG/DDIC/OP/2016/007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

19. Presentar a “**El Instituto**” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende “**El Instituto**”;

21. Auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento de la Ley en cita, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “**Las Partes**” convienen en que “**El Instituto**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**El Contratista**”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**El Contratista**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**El Instituto**” como patrón, ni aún sustituto, y “**El Contratista**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**El Contratista**” se obliga a liberar a “**El Instituto**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “**Las Partes**” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “**Las Partes**” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 D.G./DDIC/OP/2016/007
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Dirección de Administración y Finanzas, en su sesión de trabajo número 1 de fecha 14 de febrero de 2016. En consecuencia, se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

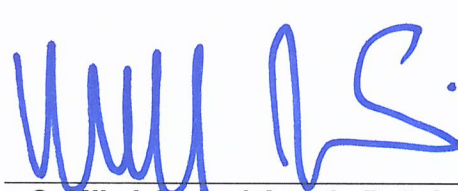
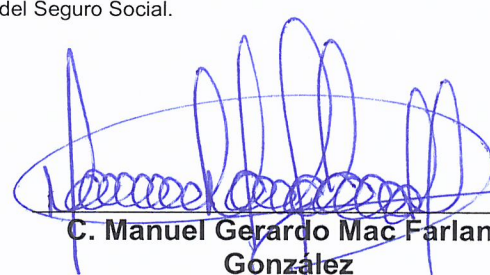
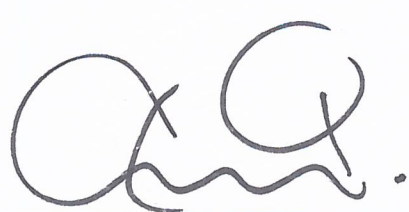

N° de Compromiso 4-43739

una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el **07 de diciembre de 2016**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DG/DDIC/OP/2016/007
 Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen de validación emitido por el Área Responsable de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, la Inspección y Control de la Calidad de los Servicios, y la Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra con el número:

Por “El Instituto”	
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 fracción III, y 277 F párrafos primero y cuarto de la Ley del Seguro Social.</p>  <p>C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa Director General.</p>	<p>VALIDÓ, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>  <p>C. Manuel Gerardo Mac Farland Gonzalez Director Jurídico.</p>
<p>El administrador del presente Instrumento Jurídico, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS</p>  <p>C. Armando David Palacios Hernández Director de Administración</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS..</p> <p>Área Responsable de la Contratación</p>  <p>C. Juan Carlos Reyes García Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria</p>

R. C. C. A.

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-16140001-4-43739

N° de Compromiso 4-43739

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

C. Mario Alberto Morales Ramírez
Titular de la División de Construcción.

Por "El Contratista"

Edificación y Proyectos Dual S.A. de C.V.

C. Rosa Isel Ramírez Olmos
Apoderada Legal

C. Ulises Gabriel Meza Quintero
Superintendente de Construcción

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-16140001-4-43739**.

EDIFICACION OBRERA
CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
CORPORATIVA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en los autos de expediente 1 de 2016/Organización al Derechohabiente. En consecuencia, se registra, bajo el número: DG/DDIC/OP/2016/007